

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS PARA LA GESTIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA DEL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL VILLAVICIOSA DE ODÓN.**

En Villaviciosa de Odón, a 30 de diciembre de 2010

En presencia de D. Francisco de Borja Sarasola Jáudenes, Secretario General Técnico de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

**Reunidos**

D. José Jover Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón CIF: P-2818100-F, y con domicilio en la Plaza de la Constitución nº 1, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) actuando en nombre y representación del mismo, en adelante EL AYUNTAMIENTO.

D. Francisco Valcárcel Robles en su calidad de Presidente de la Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados, CIF: G-79126306 y con domicilio en la calle Núñez de Balboa, 121 – 1º A 28006 – Madrid, actuando en nombre y representación de la citada entidad, en adelante LA FEDERACIÓN.

Todas las partes compareciente, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen la capacidad legal para otorgar el presente convenio, por lo que

**Exponen:**

La Promoción General de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los ayuntamientos y habida cuenta de las necesidades locales, cabe la posibilidad de desarrollar programas cooperando con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid.

La promoción en particular de la modalidad deportiva de Judo dentro del ámbito de nuestra Comunidad de Madrid corresponde a la Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados, entidad con funciones públicas delegadas, sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte.

En este ámbito debe enmarcarse la existencia de instalaciones deportivas que posibiliten el desarrollo tanto del deporte base como del deporte de rendimiento.

Considerando la necesidad de contar con una instalación para la enseñanza, práctica y el entrenamiento de Artes Marciales, y la tecnificación de los deportistas más destacados de la Comunidad de Madrid en estas disciplinas deportivas; la Comunidad de Madrid ha financiado, a través de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deportes y Portavocía del Gobierno, la construcción del Pabellón destinado a Artes Marciales en Villaviciosa de Odón.

Que para mayor eficiencia en el uso, gestión y mantenimiento de la instalación deportiva, la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deportes y Portavocía del Gobierno, propone la firma de un acuerdo entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón como titular de la parcela y del pabellón construido objeto del presente convenio, junto con el aparcamiento adjunto, y la Federación Madrileña de Judo y deportes asociados como gestora de la misma, teniéndose en cuenta las necesidades del desarrollo del deporte de competición, la salvaguarda de la gestión pública y el objetivo común prioritario del fomento de la actividad deportiva de Judo y sus Disciplinas Asociadas en Villaviciosa de Odón, así como aquellas otras que el Ayuntamiento y la Federación consideren.

Que es deseo de ambas partes establecer un marco de colaboración basado en el interés público deportivo y social teniendo en cuenta que la Federación Madrileña de Judo es una entidad con funciones públicas delegadas, sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte, de la Comunidad de Madrid.

Que ante esta concurrencia de interés sobre una materia sobre la que existe competencia y capacidad, es deseo común proceder de forma conjunta a la actuación prevista en el presente convenio que no genera obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón ni para la Comunidad de Madrid, salvo las que expresamente se establezcan en el presente Convenio.

A tal efecto EL AYUNTAMIENTO Y LA FEDERACIÓN suscriben el presente convenio en presencia de la Comunidad de Madrid, que se sujetará a las siguientes,

### **Cláusulas:**

#### **Primera.- Objeto.**

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones con arreglo a las cuales se va a regular la cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón a la Federación Madrileña de Judo y DA al objeto de desarrollar el Programa de Tecnificación de la Federación, así como la gestión, utilización y explotación de la instalación deportiva "Pabellón Deportivo Municipal Villaviciosa de Odón", construido y financiado por la Comunidad de Madrid, a cuyo fin ha venido suscribiendo con el Ayuntamiento convenios de colaboración durante los años 2005 a 2009, con el objeto de financiar la construcción de dicha instalación deportiva.

A los efectos de este convenio se entenderá que la instalación cedida gratuitamente es el edificio del pabellón deportivo, con todos los elementos que le prestan servicio, así como el aparcamiento del mismo, quedando excluidas del convenio las parcelas anexas (parcelas sin urbanizar).

#### **Segunda.- Vigencia.**

El periodo de vigencia del presente convenio se establece por treinta años. Será causa de resolución del presente convenio, previa comunicación a los interesados, el incumplimiento de los objetivos y de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio. Dichos objetivos serán revisados a instancia del Ayuntamiento con informe de la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid.

#### **Tercera.- Actuaciones que corresponden al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.**

1. El AYUNTAMIENTO cederá gratuitamente el uso, gestión y mantenimiento de la instalación Deportiva a la Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados, asumiendo ésta las obligaciones y los derechos económicos derivados del presente convenio.
2. El Ayuntamiento cede la instalación objeto del presente convenio, pabellón y aparcamiento, manifestando tener todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias conforme a la Ley, que permiten la plena utilización de los bienes cedidos, conforme a su uso y naturaleza, desde el

mismo momento de su cesión, de forma que la Federación pueda hacer un uso de los mismos pacífico y conforme a Derecho.

3. Serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos extras de funcionamiento y personal originados en los días y periodos en que utilice la instalación, conforme al presente convenio y sus anexos. Se entenderán como gastos extras de funcionamiento y personal todos aquéllos que no sean los derivados del normal funcionamiento de la instalación para la finalidad de carácter deportivo a la que está destinada, conforme a su propia naturaleza. En todo caso la celebración de eventos singulares por parte del Ayuntamiento, en orden a la asunción de los gastos derivados de los mismos, deberá ser sometida al criterio de la Comisión de Seguimiento del presente convenio.
4. El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, sin que proceda indemnización alguna.
5. El equipamiento deportivo suministrado por la Comunidad de Madrid con fecha 30 de marzo de 2010, es propiedad del Ayuntamiento y podrá ser utilizado en caso de necesidad en cualquiera de las dependencias deportivas municipales, salvo aquellos que sean de uso específico para el programa de tecnificación de la Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados. (cortinas de separación de pistas y aparatos de musculación)

**Cuarta.- Actuaciones que corresponden a la Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados con respecto a la instalación:**

1. LA FEDERACIÓN se compromete a mantener y gestionar la citada instalación para el uso que justifica el presente Convenio.
2. LA FEDERACIÓN se compromete a la reparación y el mantenimiento de la instalación con un fin exclusivamente deportivo que contemple la enseñanza, promoción y desarrollo, así como los campeonatos, exhibiciones y espectáculos afines a las modalidades deportivas que la integran, así como aquellos otros usos que se determinen previo acuerdo de las partes, siendo responsable y a su cuenta los desperfectos que se deriven del mal uso del Pabellón. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento será responsable de la reparación y mantenimiento de la instalación relativa a defectos o desperfectos que tuvieran su origen en una deficiente realización de la instalación, o de la ejecución de la obra, dentro del plazo de garantía de la obra conforme a la legislación vigente.

3. La FEDERACION asumirá cuantos contratos de suministros sean necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación. (agua, luz, gas, mantenimiento ascensor, etc.).
4. La FEDERACION se compromete a la reparación y mantenimiento de cualquier deficiencia o desperfecto que se produzca en los terrenos propiedad Municipal correspondientes a la zona exterior del edificio o zonas de acceso.
5. La FEDERACION se compromete a destinar el pabellón al objeto específico del convenio y no aplicarlo a otros usos o finalidades.
6. La FEDERACION cumplirá en todo momento con la normativa vigente, de cualquier orden, aplicable en materia de construcciones, instalaciones deportivas y funcionamiento de los servicios que preste, en particular, las de naturaleza laboral y fiscal, con respecto a sus trabajadores e incluidas las de previsión y Seguridad Social.
7. La FEDERACION responderá de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al Ayuntamiento, así como de los que se ocasionen a terceros, como consecuencia del estado del edificio, de las instalaciones y del funcionamiento de los distintos servicios, excepto los que tuvieran su origen en una deficiente realización de la instalación, o de la ejecución de la obra, dentro del plazo de garantía de la obra conforme a la legislación vigente.
8. La FEDERACION formalizará una póliza de seguros "multirriesgo" que cubra en todo momento el valor real de mercado del Pabellón y sus instalaciones, con una cláusula específica de declarar beneficiaria, en caso de siniestro, a la Corporación Municipal, en la parte proporcional al tiempo transcurrido respecto al plazo total del Convenio.
9. La FEDERACION formalizará una póliza de seguros de responsabilidad civil para los daños a terceros derivados del estado y ocupación del pabellón, del funcionamiento de las instalaciones y servicios, del desarrollo de actividades.
10. La FEDERACION establecerá el Plan de Prevención de Riesgos laborales y el Plan de Seguridad y emergencia de la instalación.
11. La FEDERACION cumplirá los reglamentos, ordenanzas y edictos que apruebe el Ayuntamiento referentes a la seguridad de las personas y bienes.
12. La FEDERACION creará una Carta de Servicios, que garantice al máximo el nivel de prestaciones a los usuarios, que a su vez el Ayuntamiento pueda controlar fácilmente todas las actuaciones que se

llevan a cabo para ejecutarla. Dicha Carta de Servicios estará aprobada por el Comité de Seguimiento.

13. La FEDERACION cobrará directamente a los usuarios del centro deportivo los precios públicos correspondientes a las Escuelas Municipales de Judo y D.A., previa autorización del Ayuntamiento, que en todo caso, se ajustarán a las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.
14. La FEDERACION contratará el personal necesario para el correcto funcionamiento de la instalación y de los servicios a desarrollar.
15. La FEDERACION podrá contratar con terceros, la prestación de determinados servicios complementarios o secundarios de la actividad principal, sin que las personas o entidades contratadas adquieran derechos concesionales, ni de ninguna otra naturaleza frente al Ayuntamiento. Los contratos que ésta concierte con terceros tendrán el carácter de privado y no serán, en ningún caso, fuente de obligaciones para el Ayuntamiento. Deberá figurar como cláusula expresa que éstos no adquieren derechos de ningún tipo frente al Ayuntamiento.
16. La Federación está obligada a mantener en buen estado la porción de dominio público utilizado y en su caso de las obras que construyere.
17. La Federación deberá realizar la reversión de las obras e instalaciones al término del plazo del presente convenio.
18. La Federación deberá abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, dentro de plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
19. La Federación Madrileña de Judo y DA estará obligada al pago de cualquier clase de impuesto, tributo, tasa o exacción fiscal, relativa o derivada del uso de la instalación objeto del presente convenio de los que sea sujeto pasivo por aplicación legal.
20. La firma del presente convenio no implica el abono de tasa por utilización del bien de dominio público porque supone una utilidad para el Ayuntamiento que conlleva contraprestaciones que hacen irrelevante las mismas. Dichas contraprestaciones se recogen en la cláusula V.

**Quinta.- Actuaciones que corresponden a la Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados de carácter deportivo:**

En la gestión de la instalación se tendrá en cuenta criterios de utilización polivalente, dando prioridad en cuanto a los horarios que se establezcan en la programación deportiva, al programa de tecnificación de la Federación

madrileña de Judo, quedando a criterio de la Federación, trasladar e instalar durante el tiempo que estime oportuno y siempre dentro del plazo del convenio la sede y oficinas administrativas.

Actuaciones:

- a. Colaborar con el municipio en la promoción y difusión del deporte en general y del JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS en particular, ambas partes concretarán de forma anual, los proyectos específicos que puedan realizarse, excluyendo todas las actividades que supongan duplicidad con la ya existentes en el programa deportivo de la Concejalía de Deportes. Todos los proyectos deberán ser aprobados por la Comisión de Seguimiento.
- b. La creación, gestión y desarrollo de la Escuela Municipal de Judo Y D.A. según las condiciones y premisas dictadas por la Concejalía de Deportes.
- c. La celebración anualmente de un campeonato de carácter nacional de JUDO Ó D.A. con el nombre de "Trofeo Villaviciosa de Odón – Comunidad de Madrid", coincidiendo con alguna fecha de especial significación para la localidad como puedan ser la Fiestas Patronales o en su defecto en aquella que acuerden las partes.
- d. Celebrar en dichas instalaciones, siempre que sea posible, al menos un Campeonato Nacional y otro Internacional DE JUDO Ó D.A. en su fase final, facilitando la entrada gratuita a los vecinos de Villaviciosa de Odón.
- e. Colaborar con la Concejalía de Deportes en aquellas actividades encaminadas a la promoción del deporte del JUDO Y D. A. y en aquellas otras actividades deportivas que se acuerden.
- f. La concesión de dos becas como mínimo, para empadronados en Villaviciosa de Odón para los cursos de formación que realice la Federación en las instalaciones objeto del convenio. La comisión de seguimiento valorará el número final de becas por curso.
- g. La concesión de descuentos en los precios de los cursos y seminarios para los empadronados en Villaviciosa de Odón. La Comisión de Seguimiento valorará el porcentaje en el descuento en función del tipo de curso y del número de participantes.

### **Sexta.- Cesión del espacio a favor del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.**

a. El Ayuntamiento tendrá una reserva de hasta un máximo de 10 días de uso al año para la celebración de actividades organizadas por la Concejalía de Deportes, previa solicitud a la Federación con una comunicación mínima suficiente a la fecha de celebración. Los diez días deberán coordinarse con la programación y necesidades del Programa de Tecnificación.

### **Séptima.- Señalización y signos distintivos**

1. En los carteles y en todos los accesos a las instalaciones, se fijaran placas en las que se haga constar de modo visible la colaboración de las instituciones firmantes, así como la de la Comunidad de Madrid.
2. Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. No obstante, en toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio, las partes podrán utilizar mutuamente sus denominaciones o signos distintivos, siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.
3. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos, o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.
4. Se permite expresamente a la Federación Madrileña de Judo y DA, por parte del Ayuntamiento, la colocación en el interior del Pabellón de signos distintivos y/o publicitarios, de los posibles sponsors que la Federación pudiera tener o conseguir en cada momento, sin limitación alguna, salvo la que se deriva de la prohibición de exhibir en la instalación publicidad de carácter sexista, xenófoba, político, religiosa, o que atente contra la igualdad, así como cualquier otra que pudiera estar prohibida por precepto legal o reglamentario. La Comisión de Seguimiento valorará la colocación de publicidad en el exterior del Pabellón.

### **Octava.- Inspección y control.**

1. EL AYUNTAMIENTO podrá ejercer el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario con la firma del convenio, dentro del marco de la Comisión de seguimiento del convenio, y de lo estipulado por éste.

2. LA FEDERACIÓN remitirá al AYUNTAMIENTO toda aquella información que sobre actividades, realización de las obras y en general del uso de las instalaciones deportivas, que le sea solicitada y facilitará el acceso de sus representantes a las instalaciones a que se refiere el convenio.
3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y cláusulas del presente convenio será causa suficiente para su denuncia por cualquiera de las dos partes, lo que implicará la resolución de la concesión.

### **Novena.- Seguimiento del convenio**

1. Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una Comisión de Seguimiento a quien corresponde la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. La Federación presentará a la Comisión de seguimiento un informe anual sobre:
  - Programas Deportivos.
  - Plan de utilización de la instalación.
  - Propuesta de precios.
  - Plan de conservación y mantenimiento.
  - Plantilla y estructura de personal.
2. La Comisión de Seguimiento estará formado por cuatro miembros, entre los cuales el Ayuntamiento designará al presidente y un vocal y la Federación designará los otros dos vocales. Actuará como secretario uno de los miembros. Se reunirá preceptivamente y como mínimo dos veces al año.
3. Esta Comisión de Seguimiento se regirá en cuanto a la convocatoria y funcionamiento por las disposiciones reguladoras de los órganos colegiados previstos en la Ley 30/92, por lo que en su primera reunión deberá aprobar un reglamento interno conforme a la citada Ley.

### **Décima.- Titularidad Municipal de la Instalación**

La titularidad de la instalación es municipal, quedando la FEDERACION obligada a lo siguiente:

- a.- No utilizar la imagen interna o externa de la instalación con motivos publicitarios o cualquier otro de interés exclusivo de la entidad, sin que lo autorice, previamente y de forma expresa, el Ayuntamiento.
- b.- Cualquier difusión de actividades de la instalación que realice la Federación, deberá hacer constar la titularidad pública de la misma, así como los logotipos de ambas entidades.
- c.- La publicidad que se realice en el exterior de la instalación deberá ajustarse a la normativa municipal. En todo caso, la colocación de vallas, carteles o

cualquier publicitario, ya sea fijo o móvil, requerirá la presentación de solicitud por parte de la Comisión de Seguimiento para la posterior autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

d.- En cualquier elemento de rotulación y señalización, deberá constar siempre el carácter municipal de la misma, realizándose conforme a los criterios de la normativa vigente.

e.- Los proyectos de mejora de la instalación deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

#### **Undécima.- Interpretación**

Las dudas surgidas en la interpretación de las cláusulas del presente convenio serán resueltas por parte de la Comisión de Seguimiento.

#### **Duodécima.- Jurisdicción**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de los Contencioso-Administrativo.

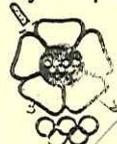
En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón



Fdo.: D. José Jover Sanz

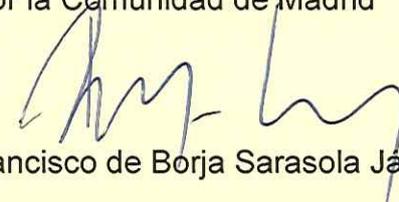
Por la Federación Madrileña de  
Judo y Deportes Asociados



FEDERACIÓN MADRILEÑA  
DE JUDO Y  
DEPORTES ASOCIADOS

Fdo.: D. Francisco Valcárcel  
Robles

Por la Comunidad de Madrid



Fdo.: D. Francisco de Borja Sarasola Jáudenes

## ANEXO

### PISTA PRINCIPAL

Lunes a Viernes de 16 a 22 horas. Dos tercios corresponderán a la Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados y un tercio a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón. Los fines de semana y festivos el uso corresponderá íntegramente a la Federación Madrileña de Judo y D.A.

### SALAS POLIVALENTES 1 Y 2

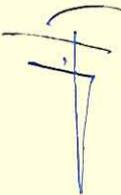
El uso corresponde a la Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados. El Ayuntamiento podrá utilizar dichas salas previa petición de la Concejalía de Deportes a la Federación, y su uso sea compatible con la programación de la misma.

### ALMACEN



Corresponde a la Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados. Se habilitará un espacio dentro del mismo para el material indispensable para el desarrollo de actividades por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

### AULAS



El uso corresponde a la Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados. El Ayuntamiento podrá utilizar dichas aulas previa petición de la Concejalía de Deportes a la Federación, y su uso sea compatible con la programación de la misma.